

Denuncia: **DIO/286/2020.**Sujeto Obligado: **Comisión Estatal del Agua**

Victoria, Tamaulipas, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado **Comisión Estatal del Agua**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

RESOLUCIÓN

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha **uno de agosto del año en curso**, a las **catorce horas cincuenta y un minuto**, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, para la interposición de denuncias, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] a través del cual se denuncia al **Comisión Estatal del Agua** por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

"No presenta los salarios del primer semestre del presente año 2020, incumpliendo sus obligaciones de transparencia y con la fecha de presentación vencida este 31 de julio. La mejor prueba documental es que no aparece en esta plataforma de "transparencia". (Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha **veintiséis de agosto del dos mil veinte**, la Secretaría Ejecutiva asignó el número de expediente **DIO/286/2020** y se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondiente al **primer semestre, del ejercicio 2020, en relación a la remuneración bruta y neta señalada en la fracción VIII, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, por reunir los requisitos señalados en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. En la **fecha antes mencionada**, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo; la autoridad responsable fue omisa en pronunciarse al respecto.

CUARTO. Verificación Virtual. En fecha **veintiséis de agosto del año actual**, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son: el nombre del sujeto obligado incumplido; la precisión del incumplimiento; los medios de prueba que el denunciante estime necesarios, el domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y el nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia); ahora bien, de las constancias que integran la interposición se observa que el particular cumplió con los requisitos señalados por la Ley de la materia para su presentación, por lo cual, resulta procedente su admisión.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia resulta fundada o infundada.**

CUARTO. Estudio. En la denuncia formulada a través del correo electrónico habilitado para tales efectos por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del **Comisión Estatal del Agua**, respecto a la fracción VIII del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, referente a: **"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:**

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración." sic

Precisado lo anterior, resulta oportuno citar el contenido de los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los señalan:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal

información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, al respecto, el artículo 67, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece

RESOLUCIÓN

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

VIII.- *La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;..." (Sic)*

De los dispositivos transcritos, se puede inferir que constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información sobre las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos.

Lo anterior también se instruye en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la información, en su artículo 70, fracción VIII, que a la letra dice:

"obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

En las siguientes páginas se hace mención de cada una de las fracciones con sus respectivos criterios

VIII.- *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*

..." (Sic) (Énfasis propio)

Ahora bien, a efecto de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual mediante el

DIO/286/2020

INFORME DE VERIFICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DENUNCIADA DEL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.

De conformidad con el Anexo I Obligaciones de Transparencia Comunes, del Artículo 70, Fracción VIII de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, al realizar la verificación de la obligación de transparencia denunciada, se visualizó lo siguiente:

Artículo 67 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, referente a las obligaciones de transparencia denunciada:

PORTAL DE TRANSPARENCIA:

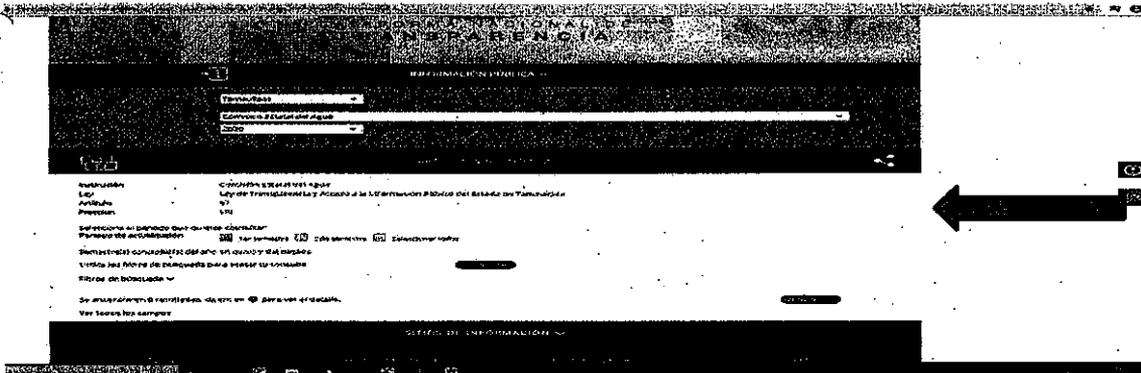
Se procedió a verificar la liga electrónica de la página oficial de la Comisión Estatal de Agua Tamaulipas: <https://www.tamaulipas.gob.mx/ceat/>, accediendo al apartado de transparencia <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/comision-estatal-del-agua-de-tamaulipas-ceat/>, al ingresar a las obligaciones de Transparencia, seleccionando la **fracción VIII** que hace alusión a: La remuneración bruta y neta de los Servidores Públicos, pudiendo observar que el sujeto obligado no publica información respecto al primer semestre 2020, sin embargo de conformidad con el acuerdo AP 18/2020 aprobado por el Pleno de este Instituto, el día 08 de julio del año actual, en el artículo único establece, que los Sujetos Obligados tienen un periodo para cargar la información del segundo trimestre hasta el 31 de agosto del 2020 (información al 30 de junio del presente, correspondiente al primer semestre), Por lo que a la fecha de la denuncia se encuentran en tiempo para cargar la información al respecto.

Calle Abasco No. 1002
Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.

Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88
www.italt.org.mx

SI POT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

De igual manera, se accedió a la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarietaInformativa>, seleccionado el Estado de Tamaulipas, posteriormente el Sujeto Obligado Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, seleccionando la **fracción VIII** que hace alusión a: La Remuneración bruta y neta de los Servidores Públicos, pudiendo observar que el sujeto obligado no publica información respecto al primer semestre 2020, sin embargo de conformidad con el acuerdo AP 18/2020 aprobado por el Pleno de este Instituto, el día 08 de julio del año actual, en el artículo único establece, que los Sujetos Obligados tienen un periodo para cargar la información del segundo trimestre hasta el 31 de agosto del 2020 (información al 30 de junio del presente, correspondiente al primer semestre), Por lo que a la fecha de la denuncia se encuentran en tiempo para cargar la información al respecto.



Calle Abasco No. 1002
Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.

Teléfono: (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88
www.italt.org.mx

Consulta Pública

consultapublica.mtinal.org.mx/vot-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#_af:ta:jetat:informativa

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas
Institución: Comisión Estatal del Agua
Ejercicio: 2020

ART. - 67 - VIII - SUELDOS

Institución: Comisión Estatal del Agua
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
Artículo: 67
Fracción: VIII

Escribe aquí para buscar

Consulta Pública

consultapublica.mtinal.org.mx/vot-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#_af:ta:jetat:informativa

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 67 - VIII - SUELDOS

Institución: Comisión Estatal del Agua
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
Artículo: 67
Fracción: VIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestros(s) concluidos del año en curso y del pasado

UTILIZA LOS FILTROS DE BÚSQUEDA PARA ACOTAR TU CONSULTA

Filtros de búsqueda

Se encontraron 147 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de actualización del período	Fecha de búsqueda del período	Distribución del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual bruto de...	Monto mensual neto de...
2020	01/01/2020	30/06/2020	AUXILIAR TÉCNICO	JOSE DANIEL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	7550.56	6326.74
2020	01/01/2020	30/06/2020	AUXILIAR TÉCNICO	JORGE LUIS	VALDEZ	VELLARBREAL	7043.74	5872.68
2020	01/01/2020	30/06/2020	JEFE DE DEPARTAMENTO	PEDRO FRANCISCO	BAEZ	BAEZ	8073.68	6078.44
2020	01/01/2020	30/06/2020	AUXILIAR TÉCNICO	FABIOLA	TORRES	TINAJERO	12948.06	5827.43

Escribe aquí para buscar

Con lo anterior, es posible deducir que resulta infundado el incumplimiento invocado por el denunciante sobre la obligación de transparencia establecida en la fracción VIII, del artículo 67 de la Ley de la materia.

En este sentido, y toda vez que respecto del análisis que corresponde realizar a este Instituto de los autos que conforman el presente expediente, específicamente de la inspección oficiosa, se advierte que ya se encuentran en la Plataforma Nacional de Transparencia los sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación del primer semestre del año 2020 del

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por la licenciada **Suheidy Sánchez Lara**, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.

RESOLUCIÓN

Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente

Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada

Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada

itait
Instituto de Transparencia
y Acceso a la Información
de Tamaulipas.

Licenciada Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

CICT